



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

San Rafael, 10 de octubre de 2007

VISTO la solicitud de la Facultad Regional Santa Fe relacionada con la implementación del dictado de la carrera Tecnicatura Superior en Desarrollo Local y Regional, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 1161 el Consejo Superior de la Universidad Tecnológica Nacional aprobó la curricula de la Tecnicatura Superior en Desarrollo Local y Regional.

Que la Facultad Regional Santa Fe ha presentado la documentación correspondiente de acuerdo con lo solicitado por la Ordenanza N° 1147.

Que el número de carreras cortas que ofrece la Facultad Regional Santa Fe supera el límite que exige la norma a nivel Universidad.

Que fueron contemplados por la mencionada Facultad Regional, los requisitos de excepcionalidad que figuran en la Ordenanza N° 1147 "Normas sobre Carreras de Técnico Superior en la Universidad Tecnológica Nacional".

Que por consiguiente, es razonable en esta oportunidad eximir a la presente solicitud del pleno cumplimiento de la norma que fija un límite en el número de carreras cortas.

Que la Secretaría Académica y de Planeamiento de la Universidad ha evaluado la misma y ha producido un dictamen favorable.

Que su desarrollo debe efectuarse sin erogación presupuestaria extra por parte de la Universidad.

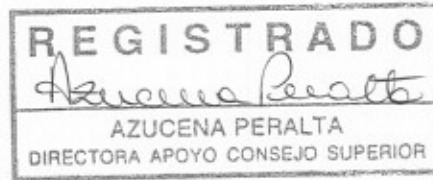
Que la Comisión de Planeamiento aconseja dar lugar a la iniciativa.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar a la Facultad Regional Santa Fe la implementación del dictado de la carrera Tecnicatura Superior en Desarrollo Local y Regional, a partir del ciclo lectivo 2008, para un número máximo de DOS (2) inscripciones consecutivas a primer año.

ARTICULO 2º.- La presente autorización no implica aumento de la erogación presupuestaria (Contribución del Tesoro) para la Universidad, ya que la implementación de la carrera es autofinanciada, de acuerdo con lo dispuesto por la Ordenanza N° 1147 del Consejo Superior y a la documentación presentada por la Facultad Regional Santa Fe.

ARTICULO 3º.- Disponer que la Secretaría Académica y de Planeamiento de la Universidad realice el control de gestión y seguimiento dispuesto por la Ordenanza N° 1147 Consejo Superior.

ARTICULO 4º.- Considerar la implementación de la carrera Tecnicatura Superior en Desarrollo Local y Regional en la Facultad Regional Santa Fe, como medida de excepcionalidad, fuera del número máximo de carreras cortas que puede ofrecer la citada Facultad Regional.

ARTICULO 5º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1512/07

Nig
Rah
mg

Ing. HECTOR CARLOS BROTTO
RECTOR

Ing. JOSE MARIA VIRGILI
Secretario Académico y de Planeamiento